

MAT: Autoriza Addendum Programa Odontológico Integral.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.080.-

MONTE PATRIA, 04 de septiembre de 2018.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 3524, suscrita con fecha 16 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director (S), D. Claudio Arriagada Momberg y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza,

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Addendum Programa Odontológico Integral, suscrito con fecha 08 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**

En La Serena a 08.08.2018 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 26 de febrero de 2018 el Convenio "**Programa Odontológico Integral**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°904 del 2 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA**, reemplazando el párrafo Final y **CUARTA**, de la forma que sigue:

"SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por **Res. Exenta N°30 del 8 de enero de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Res. Exenta N° 81 del 19 de enero de 2018** y expandidos mediante **Res. Exenta N° 761 del 23 de julio de 2018**".

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$60.085.408 (sesenta millones ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

MUNICIPIOS	ALTAS DE CUARTO MEDIO (CONTINUIDAD 2017, EXPANSIÓN PENDIENTE)		UNIDAD DENTAL MÓVIL		ALTAS INTEGRALES "HOMBRE DE ESCASOS RECURSOS" (CONTINUIDAD)		ALTAS INTEGRALES "HOMBRE DE ESCASOS RECURSOS" (EXPANSIÓN)		ALTAS MAS SONRISAS PARA CHILE	
	Nº ALTAS 2018	SUBT ₂₄	Nº O	SUBT ₂₄	Nº ALTAS 2018	SUBT ₂₄	Nº ALTAS 2018	SUBT ₂₄	Nº ALTAS 2018	SUBT ₂₄
MONTE PATRIA	300	\$16.186.200	0	0	14	\$2.510.668	20	\$ 3.237.240	220	\$38.151.300
TOTAL	\$ 60.085.408									

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio.

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/YM/JDC/MDA/Cr

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM

MAT: Autoriza Addendum de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud Segundo Proceso.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.078.-

MONTE PATRIA, 04 de septiembre de 2018.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 3522, suscrita con fecha 16 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director (S), D. Claudio Arriagada Momberg y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Addendum Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud Segundo Proceso, suscrito con fecha 08 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS(AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
SEGUNDO PROCESO**

En La Serena a 08.08.2018 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona Jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería Jurídica según Decreto Alcaldicio N° 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 3 de Julio de 2018 el Convenio "Anticipo de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario de la Ley 20.919 para Funcionarios de la Atención Primaria de Salud - Segundo Proceso", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2986 del 6 de Julio de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **QUINTA**, agregando un párrafo final y **SEXTA** reemplazando el párrafo final, de la forma que sigue:

"QUINTA: De acuerdo a Artículo 9º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$180.987** (ciento ochenta mil novecientos ochenta y siete pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ELVIRA CARMEN PIZARRO IGLESIAS	[REDACTED]	\$27.052.17	\$180.987

"SEXTA: El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$52.864.738** (cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos)".



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio Individualizado en la cláusula primera precedente.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio.

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Diaz

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/YM/JDC/MDG/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM